

En Ciudad Real, a 29 de agosto de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D^a MATILDE YEBRA GAGO**, GERENTA de la Universidad de Castilla-La Mancha, con CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 23 de diciembre de 2020 (DOCM de 05.01.2021).

Y de otra, **D. JUAN CARLOS MEDINA REYES**, con DNI 07.545.031-L, con validez hasta el 5 de octubre de 2027, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA, DECORACIÓN E INTERIORISMO S.L. (OSADI S.L.), con CIF B02539443, domiciliada en Albacete, calle Pedro Martínez Gutiérrez, número 10, planta 5^a, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el notario D. Miguel Ángel Vicente Martínez de Albacete, el día 18 de marzo de 2013, bajo el número 524 de protocolo inscrita en el Registro Mercantil de Albacete tomo 929, libro 693, folio 197, hoja AB-23241, inscripción 1^a.

Ostentando dicha representación en virtud de la propia escritura de constitución citada anteriormente, así como en la escritura de acta de manifestaciones otorgada ante el notario D. Francisco Antonio Jiménez Candela, de Albacete, nº de protocolo 1882, de fecha 2 de octubre de 2015 y que manifiesta es bastante, suficiente y subsistente.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen, respectivamente, plena competencia y capacidad para formalizar el presente contrato cuyo objeto consiste en la concesión por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha a **OSADI S.L.**, del **servicio de Cafetería-Comedor de la Facultad de Medicina del campus de Albacete**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El servicio que **OSADI S.L.** se compromete a prestar es el de **Cafetería-Comedor de la Facultad de Medicina del campus de Albacete**, con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de las Administrativas Particulares, aprobado por resolución de este Rectorado de fecha 09/06/2022, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con el mismo.

SEGUNDA: El servicio se prestará a todos los estudiantes, profesores y personal destinado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

TERCERA: Las instalaciones, utensilios y demás bienes que se ponen a disposición del adjudicatario, deben ser utilizados por éste con el máximo cuidado y para los fines específicos previstos.

CUARTA: La duración del presente contrato será de **DOS años desde el día 1 de septiembre de 2022**. No obstante, podrá acordarse su **prórroga**, sin que la duración total del contrato, incluidas las **prórrogas** pueda exceder de **CUATRO AÑOS**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisada con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato.

QUINTA: El adjudicatario se obliga a satisfacer a la Universidad de Castilla-La Mancha un canon anual de **1.331,00 €, IVA incluido, que deberá ingresar anualmente por anticipado.** El importe del canon no será revisado durante los años de vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El abono de dicho canon se realizará dentro de los veinte primeros días naturales a la comunicación, indicando como concepto el objeto del contrato y la anualidad que se abona.

SEXTA: El canon establecido en la cláusula anterior se entiende única y exclusivamente por la explotación del servicio de cafetería-comedor, ya que el local en que está enclavado no es objeto de arrendamiento.

SÉPTIMA: De acuerdo con lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de consumo eléctrico, los primeros 3.000 kws de consumo trimestral estarán exentos de pago, haciéndose cargo del mismo la Universidad de Castilla-La Mancha, abonando el adjudicatario el resto de los kilovatios consumidos por trimestre natural.

Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario, los gatos que se deriven de los suministros de agua y gas.

OCTAVA: Todo el personal que preste los servicios objeto de este contrato, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de los salarios, seguros sociales, pólizas de accidentes y demás cargas sociales, cuidando de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole del necesario vestuario uniformado, y se responsabilizará del correcto trato del personal de su dependencia con los clientes.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Contrato, se constituye por el adjudicatario a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, **una garantía por un importe de 110,00 €,** según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato por parte del adjudicatario supondrá la pérdida de la garantía constituida.

DÉCIMA: El plazo de garantía es de tres meses a contar desde el último día de finalización del contrato.

DÉCIMOPRIMERA: El concesionario/a se obliga a formalizar una póliza de seguro a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha para responder de los daños que la explotación del servicio pueda ocasionar a la misma (inundaciones, incendios, etc.). Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del concesionario.

Así mismo, el adjudicatario establecerá a su cargo otra póliza de responsabilidad de al menos 600.000 euros siendo el sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros, que cubra su responsabilidad civil frente a terceros.

Dichas pólizas deberán contener una cláusula por la que la aseguradora y asegurado/a se obliguen a comunicar a la Universidad de Castilla-La Mancha la rescisión y cualquiera otra de las circunstancias que puedan dar lugar a la terminación del contrato, al menos con 30 días de antelación a la fecha en que dichas circunstancias hayan de surtir efecto.

DÉCIMOSEGUNDA: El adjudicatario se compromete al cumplimiento, para todo el personal, del Convenio Colectivo Estatal de Hostelería de la provincia de Albacete.



El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato, e incluso podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

DECIMOTERCERA: En ningún caso, sea cual fuere el motivo, la Universidad de Castilla-La Mancha se verá obligada a indemnizar al concesionario en forma alguna. Únicamente podrá condonar el pago proporcional del canon establecido en este contrato cuando el Centro permaneciese cerrado por causas imprevisibles durante un periodo superior a treinta días. No tendrán el carácter de imprevisibles los periodos de vacación escolar.

DECIMOCUARTA: El incumplimiento de estas cláusulas por parte del adjudicatario será motivo de resolución del mismo.

DECIMOQUINTA: El adjudicatario declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y, en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

DECIMOSEXTA: El adjudicatario hace sumisión expresa a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP, y demás disposiciones complementarias.

DECIMOSÉPTIMA: La Administración tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificar las prestaciones según las conveniencias del servicio y de suspender su ejecución por causa de interés público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente, con efectos desde el día 1 de septiembre de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA